CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA NIT. No. 899.999.710-0 ANDRES ARDILA SANCHEZ C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá ALCALDE MUNICIPAL
ESAL:	**FUNDACION REMANSO DE PAZ,** **NIT. 900.439.716-5,** **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ** **C.C. No. 52.859.585 de Bogotá D.C.** REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR BRINDANDO COBERTURA EN ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PERSONA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD SUPLIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, SALUD Y VIVIENDA EN EL HOGAR VILLA JORDANIA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA.
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($93.445.827),
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.012.357.798 de Bogotá, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, identificado con NIT. No. 899.999.710-0, debidamente posesionado mediante Acta 002 de fecha del 19 de diciembre del 2023, del Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con NIT. 900.439.716-5, representada legalmente por JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.859.585 de Bogotá D.C.**., quien declara no encontrarse incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **LA ESAL,** manifiestan celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*". 2) Que, la Alcaldía Municipal de Caparrapí en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la DIMENSION 3.6. ADULTO MAYOR EDAD DE ORO DE LA VIDA, mediante la articulación intersectorial de programas que garanticen el ejercicio y los derechos de esta población", la alcaldía de Caparrapí requiere trabaja

r por la protección y atención de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad incluidos en los programas sociales del Estado, es por esto que resulta necesaria la contratación de una persona sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tenga la capacidad de administrar y gestionar los recursos asignados por la Estampilla Adulto Mayor en el Centro de Protección o Centro de Bienestar al Adulto Mayor del Municipio de Caparrapí. 3) Que, Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor. 4) Que, Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición. 5) Que, por su parte, la Ley 1276 de 2009 señala que la misma aplica en todo el territorio nacional: en las entidades territoriales de cualquier nivel que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor en los porcentajes aquí establecidos. 6) Que, Además, el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la ley. 7) Que, de conformidad con lo anterior el Municipio proyectó el correspondiente estudio previo y demás documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro del marco jurídico en Contratación y demás disposiciones expresas en los mismos. 8) Que, en el municipio se encuentra el Centro de Protección al Adulto Mayor Villa Jordania, el cual atiende a treinta y dos adultos mayores que no cuentan con recursos y/o familiares encargados de su cuidado, por lo cual es imperioso atender a estas personas en materia de salud, alimentación, protección, atención psicosocial, vivienda, recreación y aprovechamiento de su tiempo libre. 9) Que, teniendo en cuenta el contenido y el alcance de los documentos previos, el Municipio realizo los correspondientes estudios previos e Invitación Publica los cuales fueron publicados el día Veintiocho (28) de septiembre de 2.026. En la página www.contratos.gov.co. 10.) Que, siendo las 10:30 a.m. del día primero (01) de octubre del presente año se dio por cerrada la Invitación Pública No. PCESAL-006-2026 presentándose los siguientes proponentes: **FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con NIT. 900.439.716-5, representada legalmente por JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.859.585 de Bogotá D.C**. 11) Que, mediante informe de evaluación definitiva de fecha seis (06) de octubre de 2.026, el cual fue debidamente publicado, donde el comité evaluador declaró HÁBIL Y ELEGIBLE la propuesta presentada por la **FUNDACION REMANSO DE PAZ, identificada con NIT. 900.439.716-5, representada legalmente por JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.859.585 de Bogotá D.C**. 11) Que, hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR BRINDANDO COBERTURA EN ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PERSONA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD SUPLIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, SALUD Y VIVIENDA EN EL HOGAR VILLA JORDANIA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO: Obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, ejecutando los servicios técnicos, humanos y administrativos para la atención al adulto mayor brindando cobertura en áreas de desarrollo de la persona del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, en cumplimiento el plan de Desarrollo "PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ",. Lo anterior en el marco de las descripciones técnicas de las actividades a desarrollar. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** El aliado seleccionado asumirá la responsabilidad de planear, gestionar y ejecutar todas las actividades derivadas del convenio, respetando las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto y la normatividad aplicable, incluida la Constitución Política en su artículo 355 y el Decreto 092 de 2017. Esta normativa habilita convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro cuando no existe relación conmutativa ni instrucciones precisas, brindando la autonomía técnica necesaria para innovar y adaptar las intervenciones a las realidades del Hogar Villa Jordania. En términos operativos, el asociado deberá consolidar un equipo interdisciplinario capaz de responder al ciclo completo del servicio: desde la elaboración de protocolos hasta la implementación y evaluación de resultados. Será obligación del aliado ejecutar programas de capacitación continua en buenas prácticas de atención geriátrica, bioseguridad, manejo de emergencias y uso de herramientas digitales de gestión. Asimismo, queda bajo su responsabilidad la administración de los recursos financieros y materiales asignados, garantizando un manejo transparente y sujeto a auditorías periódicas que verifiquen la correcta destinación de los fondos. Se generará una discriminación técnica según el alcance pretendido para el evento con la ESAL, esto para generar mayor especificidad de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme **ANEXO 1. CLÁUSULA TERCERA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2.026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar a la ESAL en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA - APORTE DEL MUNICIPIO:** El Aporte del Municipio al convenio de asociación es de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($93.445.827),** para tal efecto, cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000594 de fecha 18 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COT 1	COT 2	PROMEDIO
1. TALENTO HUMANO						
1.1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.450.000	$ 2.350.000	$ 2.400.000

1.2	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.350.000	$ 2.250.000	$ 2.300.000
1.3	**COORDINADOR**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 3.550.000	$ 3.850.000	$ 3.700.000
1.4	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.500.000
1.5	**AUXILIAR DE COCINA**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.350.000	$ 2.250.000	$ 2.300.000
1.6	**PROFESIONAL TERAPEUTA PSICOSOCIAL**	OPS INTERVENCION GRUPAL-INDIVIDUAL	1	$ 3.550.000	$ 3.850.000	$ 3.700.000
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**PROMEDIO**
		2. MATERIALES				
2.1	**RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA**	Resma de Papel de 500 hojas, hecho de bagazo de la caña de azúcar, TAMAÑO CARTA, (mínimo 75 g/m2 – 90g/m2), 216 x 279 mm, alta blancura, papel alcalino	1	$ 26.000	$ 28.000	$ 27.000
2.2	**RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO**	Resma de Papel de 500 hojas, hecho de bagazo de la caña de azúcar, tamaño Oficio 21,6X33 Cm X 500	1	$ 26.000	$ 28.000	$ 27.000
2.3	**LAPIZ MINA NEGRA**	Lápiz de escritura mina negra Material Madera reforestada o resina sintética Borrador no tóxico, Mina color negro dureza HB o B, Dimensión longitud 17.8 - 19.7 cm y diámetro de mínimo 7,2mm, Características físicas forma redonda, triangular o hexagonal Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes	1	$ 8.000	$ 10.000	$ 9.000
2.4	**CAJA DE CLIPS**	Sujeta papel de colores Clips plastificados 33MM 100 clips por caja	1	$ 6.500	$ 6.200	$ 6.350
2.5	**SOBRE DE MANILA CARTA**	Sobre Manila Carta Especial 25x31 paquete por 100 unidades	1	$ 12.500	$ 14.500	$ 13.500
2.6	**SOBRE DE MANILA OFICIO**	Sobre Manila oficio Especial 25x35 paquete por 100 unidades	1	$ 12.500	$ 14.500	$ 13.500

2.7	**PINCELES**	Pinceles cerda plana, mango de madera, dimensiones 5.5 pulgadas de ancho y 8.5 pulgadas de largo y/o 38 cm largo, 16 cm ancho.	1	$	3.500	$	4.500	$	4.000
2.8	**VINILOS**	Vinilo acrílico 500 gramos colores surtidos, por unidad	1	$	8.500	$	9.500	$	9.000
2.9	**COLBON**	Pegante líquido para papel 1 kilo colbón	1	$	6.500	$	8.000	$	7.250
2.10	**PLASTILINA**	Plastilina en barra 55 gramos colores surtidos	1	$	8.000	$	7.500	$	7.750
		3. ALIMENTACIÓN							
3.1	**DESAYUNO 1**	Caldo de pollo, chocolate, pollo en el caldo, tostada	1	$	8.058	$	8.500	$	8.279
3.2	**DESAYUNO 2**	Té en leche, queso campesino, arepa amarilla	1	$	8.058	$	8.500	$	8.279
3.3	**DESAYUNO 3**	Caldo de Carne, avena, Carne en el caldo, Galletas de Sal	1	$	8.058	$	8.500	$	8.279
3.4	**DESAYUNO 4**	Fécula de maíz/ Maicena, Huevo revuelto con salchicha, Pan aliñado	1	$	8.058	$	8.500	$	8.279
3.5	**DESAYUNO 5**	Caldo de pollo, chocolate, pollo en el caldo, arepa blanca	1	$	8.058	$	8.500	$	8.279
3.6	**DESAYUNO 6**	Café en leche, cuajada, Pan Integral	1	$	6.630	$	7.000	$	6.815
3.7	**DESAYUNO 7**	Caldo de huevo, tetero, Huevo en el caldo, tostado	1	$	8.058	$	8.000	$	8.029
3.8	**REFRIGERIO 1**	Patilla y mantecada	1	$	6.630	$	6.300	$	6.465
3.9	**REFRIGERIO 2**	papaya picada y galleta de fibra	1	$	6.630	$	6.800	$	6.715
3.10	**REFRIGERIO 3**	Mango de trozos y galletas dulces	1	$	6.630	$	6.800	$	6.715
3.11	**REFRIGERIO 4**	Piña en cubos y hojaldre	1	$	6.630	$	6.500	$	6.565
3.12	**REFRIGERIO 5**	Banano y galletas de leche	1	$	3.570	$	4.500	$	4.035
3.13	**REFRIGERIO 6**	Fresas y mojicon	1	$	6.120	$	6.000	$	6.060
3.14	**REFRIGERIO 7**	Mandarina y Muffin de avena	1	$	5.100	$	4.500	$	4.800
3.15	**ALMUERZO 1**	Sopa de pasta, Carne molida con Lenteja, Arroz al perejil, Ensalada, papa de chupe, jugo de piña	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.16	**ALMUERZO 2**	Filete de Pescado, Filete de Pescado, arroz blanco, Ensalada Agridulce, yuca guisada, Jugo de Fresa	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835

3.17	**ALMUERZO 3**	Sopa de Cuchuco de Trigo, carne sudada, arroz de cilantro, Torta de Zanahoria, Papa Criolla al vapor, Jugo de Tomate de árbol	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.18	**ALMUERZO 4**	Crema de Arveja verde seca, Pechuga a la Plancha, arroz blanco, Poteca de Ahuyama, yuca frita, Jugo de mango	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.19	**ALMUERZO 5**	Sopa de Avena, Lengua en salsa, Arroz al limón, Ensalada de Espinaca, Papa Frita, Jugo de Mora	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.20	**ALMUERZO 6**	Crema de Ahuyama, Frijol con Carne, Arroz Blanco, Ensalada de Aguacate, Papa salada, Jugo de Piña	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.21	**ALMUERZO 7**	Sopa de Cebada perlada, Lomo de cerdo asado, Arroz al pimentón, Verduras en vinagreta, Papa en cuadros, Jugo de Mango	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835
3.22	**REFRIGERIO 1**	Colada de vainilla y pan rollo	1	$	6.120	$	6.300	$	6.210
3.23	**REFRIGERIO 2**	Yogurt y pan dulce	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.24	**REFRIGERIO 3**	Sorbete de fresa y Mojicon	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.25	**REFRIGERIO 4**	Kumis y Galletas waffer	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.26	**REFRIGERIO 5**	Sorbete de curuba y Galletas de soda	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.27	**REFRIGERIO 6**	Jugo de Guayaba en leche y Arepuela	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.28	**REFRIGERIO 7**	Peto/Mazamorra en leche y Galletas dulces de avena	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810
3.29	**COMIDA 1**	Crema de ahuyama, Pechuga desmechada, Papa en la crema, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878
3.30	**COMIDA 2**	Sopa de fideos, Sudado de Pollo con verduras y papa, Papa en el pollo, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878
3.31	**COMIDA 3**	Crema de espinaca, Cerdo en salsa campesina(salsa criolla con mazorca), Papa en la crema, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878
3.32	**COMIDA 4**	Sopa de arroz, Pechuga Desmechada con verduras, Papa Chips doradas, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878

3.33	**COMIDA 5**	Atún con verduras, Arroz blanco, Papa al cilantro, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.34	**COMIDA 6**	Crema de Cebolla, Pollo en salsa criolla, yuca sudada, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.35	**COMIDA 7**	Arroz con Pollo, Verduras en el arroz, Papa a la Francesa, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
		4. OTROS				
4.1	**ELEMENTOS E INSUMOS MEDICOS**	Sonda vesical: Masculina calibre CH 16, 18, 20 o 22.	1	$ 13.000	$ 13.800	$ 13.400
		Femenina calibre CH 14 O 16		$ 13.000	$ 13.800	$ 13.400
4.2		Aposito de gasa esteril 20 cm x 40cm	1	$ 15.500	$ 14.700	$ 15.100
4.3		Termómetro Digital Punta Rígida II GMD-Rd-101	1	$ 20.000	$ 22.500	$ 21.250
4.4		Caja De 100 Guantes De Nitrilo	1	$ 22.000	$ 23.500	$ 22.750
4.5		Tapabocas termosellados medico caja X 50 und	1	$ 19.000	$ 17.000	$ 18.000
4.6		Alcohol Antiseptico al 70%, 700 ml	1	$ 11.500	$ 12.000	$ 11.750
4.7		Yodopovidona 11G Fra 60 Ml	1	$ 11.200	$ 11.600	$ 11.400
4.8	**ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES**	Brindar acompañamiento a los adultos mayores, en el momento que requiera un traslado a un centro hospitalario	1	$ 220.000	$ 200.000	$ 210.000
4.9	**MANTENIMIENTO - ARREGLOS LOCATIVOS**	Adecuaciones - mejoamientos corectivos y preventivos requeridos para mantener los espacios del Hogar en optimas condiciones	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 290.000
4.10	**SERVICIOS FUNERARIOS**	Pago del servicio funerario de los 32 adultos mayores del Hogar	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000
4.11	**SERVICIOS PUBLICOS**	Pago de los servicios públicos (Acueducto, Gas, Electricidad e Internet)	1	$ 1.200.000	$ 1.300.000	$ 1.250.000
		5. ELEMENTOS DE ASEO				
5.1	**ESCOBA**	Escobas de cepillo blanda para barrer y palo	1	$ 15.000	$ 15.400	$ 15.200
5.2	**TRAPERO**	Traperos de microfibra y palo	1	$ 18.500	$ 17.500	$ 18.000

5.3	**BALDE 10 L**	Balde básico de 10 litros	1	$ 16.000	$ 14.000	$ 15.000
5.4	**RASTRILLO**	Escoba Rastrillo plástico 26 Dientes Barre Prado	1	$ 18.000	$ 19.000	$ 18.500
5.5	**GUANTES**	Guantes para lavado, de goma o hule	1	$ 12.500	$ 12.800	$ 12.650
5.6	**CLORO**	Garrafa de cloro 5 galones	1	$ 33.500	$ 32.500	$ 33.000
5.7	**RECOGEDOR**	Recogedor con banda, de plástico con palo	1	$ 12.000	$ 19.000	$ 15.500
5.8	**DELANTAL**	Delantal Industrial Impermeable En PVC Calibre 18	1	$ 19.000	$ 14.000	$ 16.500
5.9	**DETERGENTE LIQUIDO**	Detergente liquido, presentación x 5 galones	1	$ 39.000	$ 42.000	$ 40.500
5.10	**JABON LIQUIDO**	Jabón Líquido Loza x 5 gal	1	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000
5.11	**CEPILLO**	Cepillos con mago largo	1	$ 26.000	$ 22.000	$ 24.000
5.12	**BOTAS DE CAUCHO**	Botas de caucho para lavado de pisos y superficies	1	$ 69.000	$ 79.000	$ 74.000
5.13	**CEPILLO PARA PISO**	Escoba cepillo duro para barrer	1	$ 19.000	$ 17.000	$ 18.000
5.14	**CANECA DE 65 L**	Caneca plástica de 65 litros	1	$ 51.000	$ 53.200	$ 52.100
5.15	**PUNTO ECOLOGICO**	Punto ecologico de 53 litros	1	$ 360.000	$ 370.000	$ 365.000
5.16	**BOLSAS DE BASURA**	Bolsa de basura 90 x 120 cm, rollo por 10 unidades de color negro, gris, verde y rojo	1	$ 10.000	$ 11.000	$ 10.500
5.13	**JABON CORPORAL**	Jabon liquido corporal de un litro	1	$ 18.000	$ 20.000	$ 19.000
5.14	**CREMA DE DIENTES**	Crema de dientes de 75 ml	1	$ 10.000	$ 9.800	$ 9.900
5.15	**CEPILLO DE DIENTES**	Cepillo Dental Adulto 1 Pieza	1	$ 10.000	$ 7.000	$ 8.500
5.16	**MAQUINA DE AFEITAR**	Máquina de Afeitar Prestobarba 3 hojas desechables	1	$ 7.200	$ 6.300	$ 6.750
5.17	**PAPEL HIGIENICO**	Papel higiénico triple hoja x12 rol	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500
5.18	**PAÑITOS HUMEDOS**	Pañitos Humedos Natural x 100 Unidades	1	$ 9.800	$ 10.000	$ 9.900
5.19	**CREMA HUMECTANTE**	Crema Humectante Corporal de 1 litro	1	$ 35.000	$ 37.000	$ 36.000
5.20	**VASELINA**	Vaselina para cuerpo Vaseline 49g neutro	1	$ 30.000	$ 27.000	$ 28.500
5.21	**SHAMPOO**	Shampoo, presentación de un litro	1	$ 21.800	$ 21.200	$ 21.500

5.22	**PAÑALES MACULINOS**	Pañales para hombres adultos talla S, M, L, y XL	1	$	10.900	$	9.700	$	10.300
5.23	**PAÑALES FEMENINOS**	Pañales para mujeres adultos talla S, M, L, y XL	1	$	10.400	$	10.100	$	10.250
5.24	**CREMA ANTIPAÑALITIS**	Crema antipañalitis x 110g tarro	1	$	20.200	$	22.800	$	21.500

SISTEMA DE PRECIOS. El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial. NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales. **CLÁUSULA QUINTA: - APORTES ESAL:** Los aportes realizados por la ESAL, serán del **10%** del valor oficial del presente convenio, los cuales deberán ser invertidos conforme lo dispuesto en el ofrecimiento allegado. Además de lo anterior la ESAL deberá aportar toda su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener como mínimo el personal ofertado dentro de su propuesta. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio pagará a la ESAL el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados y entrega de bienes descritos y cumplimiento de las actividades descritas en el contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas efectivamente realizadas y avaladas por la supervisión de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. Para los pagos respectivos, la ESAL deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. 2. Informe de ejecución de actividades. 3. Ingreso de bienes al almacén que de conformidad con la normatividad contable lo requieran. 4. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal. 5. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato que incluya manifestación de recibo a satisfacción. La ESAL para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la ESAL, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que la ESAL no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la ESAL y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los

servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Destinar a la ejecución del contrato que apoyará logísticamente, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. 18. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Atender de forma gratuita a las personas mayores más vulnerables, a través de los cuales se garantiza el hospedaje, soporte nutricional, actividades recreativas y culturales, servicios de enfermería, atención psicosocial, trabajo social, fisioterapia, nutrición y los demás servicios mínimos. 2. Realizar el

pago de los implementos de aseo, servicios públicos, medicamentos y demás elementos para satisfacer las necesidades de los adultos mayores del HOGAR VILLA JORDANIA. Así como también administrar, y contratar, pagar y liquidar el personal necesario para el desarrollo de labores y actividades para el buen funcionamiento, garantizando la idoneidad del personal que ejerce las funciones de las necesidades mínimas de los beneficiarios para que estos tengan un trato digno. 3. Prestar el servicio de alimentación realizando las siguientes acciones; Elaboración de minutas nutricionales, creadas especialmente para la población; Acompañamiento en buenas prácticas de manufactura a servicio de alimentación; Entrega de alimentación que asegure la ingesta proteico-calórica de la población beneficiaria; Informe de tamizaje nutricional. 4. Prestar los servicios de salud desarrollando las siguientes acciones: 4.1 Garantizar todos los días 24/7 los servicios de auxiliares de enfermería y cuidado de todos los adultos mayores del centro de protección hogar villa Jordania. 4.2. Tamizaje nutricional y patologías relacionadas con malnutrición. 4.3. Acompañamiento en garantía del derecho a la salud. 4.4. Articulación con entidades territoriales y actores de la SSS. 4.5. Inspección y verificación de botiquín y extintores con los que cuente el Hogar Villa Jordania. 4.6. Desarrollo de actividades de estimulación física o cognitiva. 4.7. Toma de signos vitales, control y administración de medicamentos. 4.8. Acompañamiento a atenciones médicas por emergencia fuera del municipio de acuerdo con disponibilidad de personal y recursos. 5. Garantizar el servicio de cuidado y aseo realizando las siguientes acciones. 5.1. Acompañamiento en actividades básicas de la vida diaria. 5.2. Aseo y desinfección de instalaciones e infraestructura. 5.3. Servicio de lavandería. 5.4. Acompañamiento momentos de alimentación. 6. Reportar las novedades que se presenten y que afecten la estabilidad y el buen funcionamiento del Hogar Villa Jordania. 7. Priorizar la prestación del servicio a la población adulto mayor que no cuenten con familiares ni la capacidad de auto sostenimiento. 8. Aportar la suma definida para la cofinanciación y ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del Programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio. 10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. 13. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS** – La ESAL, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del acta de recibo final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA ESAL** declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en el Decreto 777 de 1992. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de la ESAL de los documentos indicados en las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUESTOS Y GASTOS**: Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del presente contrato, su desarrollo y terminación serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Forman parte del presente contrato los siguientes, estudio de conveniencia, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, garantía única de cumplimiento y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor de en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a de su responsabilidad. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Es obligación de mantener al Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. De acuerdo con el artículo 15° del decreto 777 de 1992, el Municipio podrá dar por terminados unilateralmente los CONVENIOS con las entidades sin ánimo de lucro y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -**

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio. El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. De las multas impuestas por el juez del CONVENIO se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Caparrapí, Cundinamarca.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.